Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 108 -2014/DP-PAD

Lima, 27 OCT. 2014

VISTO:

El Memorando Nº 936-2014-DP/OGDH, que adjunta el Informe Nº 159-2014-DP/OGDH y el Memorándum Nº 371-2014-DP/OD-LIMA, mediante el que se solicita la emisión de la resolución que autorice el encargo de las funciones de la Jefatura del Área de Buena Administración de la Oficina Defensorial de Lima de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley Nº 29882 y mediante Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley Nº 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Resolución de Secretaría General Nº 063-2014/DP-SG se otorgó licencia sin goce de remuneración por motivos particulares a doña Luz Isabel Mejía Cunovilla de Yamaguchi, quien labora como Jefa de Área, con Nivel y Categoría D5-B en la Oficina Defensorial de Lima de la Defensoría del Pueblo;

Que, a través del Memorando Nº 936-2014-DP/OGDH, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano solicita la emisión de la resolución que autorice el encargo de las funciones de Jefe de Área de la Oficina Defensorial de Lima de la Defensoría del Pueblo, a doña Dora Lourdes Silvana Cerna Morillas, Abogada, con Nivel y Categoría P-3 de la Oficina Defensorial de Lima de la Defensoría del Pueblo, por el periodo comprendido del 2 al 10 de octubre de 2014;

Que, el literal e) del artículo 58º del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa Nº 0042-2010/DP y modificado mediante resoluciones administrativas Nº 002-2011/DP, Nº 009-2011/DP, Nº 027-2012/DP, Nº 007-2013/DP y Nº 035-2014/DP, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado, asimismo, dispone que se configuran dos supuestos, correspondiendo en este caso aplicar el supuesto desarrollado en el literal e.2) referido al encargo de funciones;

Que, así también, el literal e.3) del artículo 58º del citado Reglamento dispone que la aprobación del encargo corresponde a la Primera Adjunta en caso de ausencia o vacancia, mayor a siete (7) días, del titular del cargo para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva de los niveles D5-B, D5-A, D6, D7-C, D7-B y D7-A;

Defensoría del Pueblo

Que, en tanto lo solicitado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano se ajusta a lo dispuesto por los numerales e.2) y e.3) del literal e) del artículo 58º del Reglamento Interno de Trabajo y con el fin de asegurar la continuidad de la gestión institucional, es menester encargar a doña Dora Lourdes Silvana Cerna Morillas las funciones de la Jefatura del Área de Buena Administración de la Oficina Defensorial de Lima de la Defensoría del Pueblo, por el período comprendido del 2 al 10 de octubre de 2014;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por los literales c) y r) del artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP, y en concordancia con los numerales e.2) y e.3) del literal e) del artículo 58º del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa Nº 0042-2010/DP y modificado mediante resoluciones administrativas Nº 002-2011/DP, Nº 009-2011/DP, Nº 027-2012/DP, Nº 007-2013/DP y Nº 035-2014/DP, y estando al encargo efectuado mediante Resolución Administrativa Nº 0038-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **ENCARGAR** a doña **Dora Lourdes Silvana CERNA MORILLAS** las funciones de Jefa del Área de Buena Administración de la Oficina Defensorial de Lima de la Defensoría del Pueblo, por el período comprendido del 2 al 10 de octubre de 2014, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de la Defensoría del Pueblo, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

Claudia Rosanna Del Pozo Goicochea
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO